

En las Villas de Blanca y  
Mula de la Comarca de la  
Villa, Seguardu y Sagaid  
de Seguardon, como hazenda-  
dos todas las libertades pre-  
herminencia y franquicias  
que fuere uso y costumbre  
en esa Villa y lugares Reynos  
guardar a los demas hijos  
dalgo de sangre, exceptuan-  
doles de Cargas concejiles, de  
Pecho y repartimientos de  
Pecheros, anstandoles en ellos  
con la nota de hijos dalgo  
y confirmandoles los empleos  
y oficios correspondientes  
a su grado; y no leympi-  
dani el uso del escudo y blas-  
son de sus Armas, y de sus  
Partes que le combengan;  
Y Para que de siempre conste

